



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO CANCEL. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO 2022-554

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada a través de estudiante de derecho de UNICIENCIA por JESSICA VARGAS BAUTISTA en representación de su hija PAULA ANDREA NAVARRO VARGAS, se observa que la misma adolece de los siguientes defectos:

1) De los hechos de la demanda se advierte que PAULA ANDREA NAVARRO VARGAS fue registrada por el señor PAULO WILSON NAVARRO DIAZ el día 15 de marzo de 2002 en la notaría 9 de Bucaramanga y, el día 8 de mayo de 2006 fue registrada por el señor DIEGO ARMANDO DIAZ PRADA en la notaría 5 de Bucaramanga, en consecuencia, con lo anterior, la parte actora deberá presentar nueva demanda, ajustando las pretensiones a un proceso de Impugnación de Paternidad acumulado con Filiación Extramatrimonial.

2) Debe otorgar poder a un profesional del derecho.

3) La demanda debe ser interpuesta por PAULA ANDREA NAVARRO VARGAS toda vez que su progenitora perdió la facultad de representarla, en razón a que actualmente es mayor de edad y no existe sentencia judicial que informe que no tiene la capacidad jurídica presentarla directamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO iniciada a través de estudiante de derecho por JESSICA VARGAS BAUTISTA en representación de su hija PAULA ANDREA NAVARRO VARGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER el término de cinco (05) días para que se subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. Se le advierte que una vez la presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y anexos a los demandados, según lo obliga el inciso 4º del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398818ae839dae54dbbb1091b3b981d9aa4cdb63fa533d5bdd6ddce34def6b3e**

Documento generado en 15/12/2022 09:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>